



RESOLUCION R-Nº 1300-2019

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 04 SEP 2019

Expte. Nº 16.111/19

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con la CPN. Déborah Fernanda GONZÁLEZ, D.N.I. Nº 32.630.977; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el CONTRATO con la CPN. GONZÁLEZ, para que preste servicios en el CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, colaborando con las actividades habituales de la dependencia y en el marco del "Programa de Apoyo al Fortalecimiento de la Ciencia y la Técnica en Universidades Nacionales – Año 2017" y del "Programa de Fortalecimiento de la Ciencia y la Tecnología en Universidades Nacionales 2018", siendo sus tareas: Confección de pliegos y cláusulas particulares, proyectos de resoluciones de aprobación de gastos y adjudicaciones, actas de aperturas de contrataciones directas, cuadros comparativos de ofertas, órdenes de compras, informes de adjudicación, confección de rendiciones de cuentas y toda otra tarea relacionada con la gestión administrativa del mencionado Consejo.

QUE el contrato tiene vigencia desde el 12 de agosto de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, con una retribución mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y atento lo solicitado por el CONSEJO DE INVESTIGACIÓN,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar con vigencia al 12 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2019, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la CPN. Déborah Fernanda GONZÁLEZ, D.N.I. Nº 32.630.977, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en el "Programa de Apoyo al Fortalecimiento de la Ciencia y la Técnica en Universidades Nacionales – Año 2017", Res. SPU Nº 3550/17 y 4261/17, y "Programa de Fortalecimiento de la Ciencia y la Tecnología en Universidades Nacionales 2018", Res. SPU Nº 205/18.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

SECRETARÍA DE HONORARIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS - SALTA
LIQUIDACIÓN DE INGRESOS
IMPUESTO: 94,50
FECHA DE VIGENCIA: 23/12/19

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por el Señor Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS (DNI Nº 8.387.506), con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares, de la ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE" y la Dra. Liz Graciela NALLIM identificada con DNI Nº 18.230.573 Directora del "PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTOS DE LA CIENCIA Y LA TÉCNICA EN UNIVERSIDADES NACIONALES – AÑO 2017" y "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN UNIVERSIDADES NACIONALES 2.018" por una parte; y por la otra parte la CPN GONZÁLEZ, Déborah Fernanda (DNI Nº 32.630.977), con domicilio en Delfín Leguizamón 216, Bº Hernando de Lerma, de la ciudad de Salta, en lo sucesivo "LA CONTRATADA") por la otra, acuerdan celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE": significa las leyes, reglamentos y/o cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza normativa en la República Argentina.
- b) "CONTRATO": significa el presente instrumento legal celebrado entre las partes arriba mencionadas.
- c) "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE": significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE": significa la persona humana que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- e) "SERVICIOS": significa el trabajo que aquí se describe y que LA CONTRATADA deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO": significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes en este contrato.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes exista una relación de empleo o cualquiera otra que implique obligaciones para LA CONTRATADA más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Por lo tanto LA CONTRATADA no será considerada en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

TERCERA: OBJETO - ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - HORARIOS: LA CONTRATADA se compromete a prestar servicios en Consejo de Investigación, en el horario de 08:00 a 13:00 hs, diariamente de lunes a viernes, siendo la tarea comprometida la que se describe a continuación, sin perjuicio de colaborar en la actividad habitual y toda otra que le indique la autoridad en el marco de este contrato: En el marco "PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTOS DE LA CIENCIA Y LA TÉCNICA EN UNIVERSIDADES NACIONALES – AÑO 2017" y "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN UNIVERSIDADES NACIONALES 2018": a) confección de pliegos y cláusulas particulares, b) proyectos de resoluciones para la aprobatoria de gastos y adjudicación, c) actas de aperturas de contrataciones directas, e) cuadro comparativos de ofertas, f) órdenes de compras, g) informe de adjudicación, i) confección de rendiciones de cuentas de acuerdo a la normativa vigente de la Secretaría de Políticas Universitarias, Atención y asesoramiento a los distintos investigadores y realizar toda tarea necesaria relacionada a la gestión administrativa solicitada por la Presidencia del Consejo de Investigación.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 12 de Agosto del año 2019 y vence indefectiblemente el día 31 de Diciembre del año 2019, sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá acordarse su prórroga únicamente en caso de acuerdo por escrito entre quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

OPCION: A exclusiva iniciativa de LA UNIVERSIDAD y con el acuerdo de LA CONTRATADA, podrá suscribirse un nuevo contrato al vencimiento del presente.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: LA CONTRATADA percibirá de EL COMITENTE con fondos provenientes según Resolución N° 3550/17 y N°4261/17 de la Secretaria de Políticas Universitaria en el marco del "PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA CIENCIA Y LA TÉCNICA EN UNIVERSIDADES NACIONALES – AÑO 2017" y Resolución 205/2018 "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN UNIVERSIDADES NACIONALES AÑO 2018" por los servicios a que se obliga prestar, la suma mensual, total y única de \$ 15.000,00 (pesos quince mil). En todos los casos el pago se efectuará previa presentación, en Tesorería General o en la respectiva Dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura en legal forma correspondiente a honorarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.



09



SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA: LA CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización de EL COMITENTE. Son a cargo de LA CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido LA UNIVERSIDAD de responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social, cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de la seguridad social.

Asimismo LA CONTRATADA no aceptará instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga cumplir por este contrato.

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD en el Marco del PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA CIENCIA Y TÉCNICA EN UNIVERSIDADES NACIONALES – AÑO 2017 y "Programa de Fortalecimiento de la Ciencia y la Tecnología en Universidades Nacionales 2.018 " y LA CONTRATADA podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso, la parte que ejercite el derecho de rescisión deberá comunicarlo fehacientemente con treinta (30) días de antelación.

También podrá resolverse el presente contrato con causa por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.

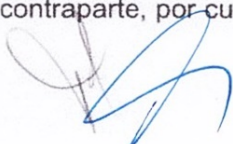
NOVENA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato en los denunciados en el encabezamiento, a donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren con motivo o relacionadas a este contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación.

dp

dg

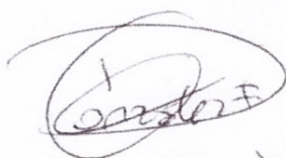
dg



DÉCIMA PRIMERA: Es a cargo de LA CONTRATADA la parte proporcional de Impuesto a los Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

___En la Ciudad de Salta, a los.....días del mes de Agosto del año 2019, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Gonzalez Deborah F.




Dra. LIZ G. NALLIM
PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSa


Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta